

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 113
22 de diciembre de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales A y N y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es la Representante legal de la Entidad y está facultada para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.

Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...).

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, otorgará un día de descanso por cada semestre para todos sus servidores públicos, así: el día 24 de diciembre, por el primer semestre de 2021 y el día 31 de diciembre, por el segundo semestre de 2021.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar dos (2) días de descanso remunerado para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, los días 24 y 31 de diciembre de 2021, correspondientes a la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, así:

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 2 de 2

1) 24 de diciembre, correspondiente al primer semestre de 2021 y

2) 31 de diciembre, correspondiente al segundo semestre de 2021.

PARÁGRAFO 1: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU ajustará las vacaciones programadas para el mes de diciembre, de manera que estos días no sean contabilizados.

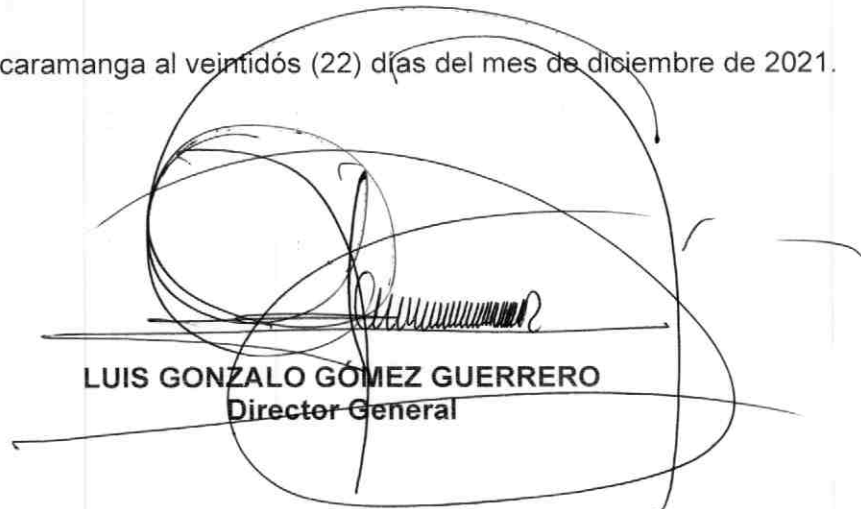
ARTICULO SEGUNDO: Que el viernes 24 de diciembre y el viernes 31 de diciembre de 2021, no se prestará servicio al público en las oficinas de la calle 48 No. 28 – 40 piso 1 y piso 2 del Edificio C-Emprende

ARTICULO TERCERO: Difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su suscripción por parte de la Dirección General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga al veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.



LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General

Proyectó: Carolina Pinto Ortega – CPS Talento Humano - SST
Revisó: Ezequiel Suarez Villabona – Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó Aspectos Jurídicos – Miguel Ángel Quintero Meza – Asesor Jurídico